



— UNO —
Proceso N° 3297-23



MUNICIPALIDAD DE PUCÓN
DIRECCION DE OBRAS

OF. N° 00202-2023

Parte N° 001387-2023

Pucón, 20 de febrero del 2023.

SEÑOR:
JUEZ DE POLICIA LOCAL DE PUCÓN.
PRESENTE.

Informo que el día lunes 20 de febrero del 2023, a las 12:10 horas, en Sector Tinquilco, de la Comuna de Pucón, Rol de avalúo 00901-00065, se observa la siguiente infracción:

“Infringir el Artículo 116 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, en una superficie de 32 m2 aproximadamente”.

I.- Datos del infractor

- Nombre: María Eliana Holzapfel Ulloa.
- Cédula Nacional de Identidad: 7.623.245-8.
- Rol de avalúo: 00901-00065.
- Domicilio Específico: Sector Tinquilco. Lat. -39.173825° Long. -71.738677°.
- Correo Electrónico: global.arq@gmail.com
- Teléfono: +569-92367476.
- Forma de notificación de la infracción: Personalmente Por Correo electrónico

II.- La presente infracción fue cursada por

1.- Alex Iván Cristóbal Weber Rascheya, Profesional de la DOM, cédula nacional de identidad N° 10.315.686-6.

2.- Patricio Hernán Victoriano Gonzalez, Inspector Municipal, cédula nacional de identidad N° 9.393.178-5.

III.- Clasificación y Categoría:

Corresponde la materialidad de la construcción, y el presupuesto según tabla de costos unitarios por metro cuadrado de construcción según el primer trimestre del año 2023 del MINVU.

Clasificación de la Construcción: Clasificación E.- Construcciones con estructura soportante de madera. Paneles de madera, de fibrocemento, de yeso cartón o similares, incluidas las tabiquerías de adobe. Entrepisos de entramados de madera.

Categoría de la Construcción: Según su calidad es E-5, según Resolución Exenta N° 51 de fecha 13 de enero del 2023, valor \$88.627.

Metros Cuadrados	Valor Clasificación	Presupuesto
32	\$88.627	\$2.836.064

INUTILIZADA

IV.- Observaciones

Según los registros de la Dirección de Obras Municipales, la propiedad infraccionada no cuenta con Permiso de Edificación o con ingresos de expedientes a la fecha de hoy.

V.- Citación

El infractor quedó citado a comparecer ante este Tribunal, a la declaración indagatoria ante el Juzgado de Policía Local de Pucón (JPL) el día 22 de marzo del 2023, a las 10:00 horas, bajo apercibimiento de proceder en su rebeldía, el parte de infracción fue enviado al correo anteriormente mencionado.

VI.- Fundamentos legales

1.- Artículo 20 LGUC: "Toda infracción a las disposiciones de esta ley, a su ordenanza general y a los instrumentos de planificación territorial que se apliquen en las respectivas comunas, será sancionada con multa, a beneficio municipal, no inferior a un 0,5% ni superior al 20% del presupuesto de la obra, a que se refiere el artículo 126 de la presente ley. En caso de no existir presupuesto, el juez podrá disponer la tasación de la obra por parte de un perito o aplicar una multa que no será inferior a una ni superior a cien unidades tributarias mensuales. Todo lo anterior es sin perjuicio de la paralización o demolición de todo o parte de la obra, según procediere, a menos que el hecho sea constitutivo de delito o tenga una sanción especial determinada en esta ley o en otra. La municipalidad que corresponda, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo respectiva o cualquier persona podrá denunciar ante el Juzgado de Policía Local correspondiente, el incumplimiento de las disposiciones aludidas en el inciso anterior. La denuncia deberá ser fundada y acompañarse de los medios probatorios de que se disponga. Las acciones relativas a las infracciones a que se refiere este artículo, prescribirán al momento de la recepción de la obra por parte de la Dirección de Obras Municipales".

2.- Artículo 116 LGUC: "La construcción, reconstrucción, reparación, alteración, ampliación y demolición de edificios y obras de urbanización de cualquier naturaleza, sean urbanas o rurales, requerirán permiso de la Dirección de Obras Municipales, a petición del propietario, con las excepciones que señale la Ordenanza General".

3.- Artículo 142 LGUC: "Corresponderá a la Dirección de Obras Municipales fiscalizar las obras de edificación y de urbanización que se ejecuten dentro de la comuna, como asimismo el destino que se dé a los edificios. Los funcionarios municipales tendrán libre acceso a todas las obras de edificación y urbanización que se ejecuten en la comuna, para ejercer las inspecciones que sean necesarias".

4.- Artículo 145 LGUC: "Ninguna obra podrá ser habitada o destinada a uso alguno antes de su recepción definitiva parcial o total. Los inmuebles construidos o que se construyan, según los permisos municipales, para viviendas no podrán ser destinados a otros fines, a menos que la municipalidad respectiva autorice al cambio de destino y el propietario obtenga la aprobación de los planos y pague el valor de los permisos correspondientes, cuando procediere. No se considerará alteración del destino de un inmueble la instalación en él de pequeños comercios o industrias artesanales, o el ejercicio de una actividad profesional, si su principal destinación subsiste como habitacional. Sin perjuicio de las multas que se contemplan en el artículo 20, la infracción a lo dispuesto en el inciso primero de este artículo podrá sancionarse, además, con la inhabilidad de la obra, hasta que se obtenga su recepción, y el desalojo de los ocupantes, con el auxilio de la fuerza pública, que decretará el Alcalde, a petición del Director de Obras Municipales".

5.- Artículo 148 LGUC: "El Alcalde, a petición del Director de Obras, podrá ordenar la demolición, total o parcial, a costa del propietario, de cualquiera obra en los siguientes casos:

I.- Obras que se ejecuten en disconformidad con las disposiciones de la presente ley, su Ordenanza General u Ordenanza Local Respectiva".

6.- Artículo 1.2.2 OGUC: "No corresponderá al Director de Obras Municipales ni al Revisor Independiente ni al Revisor de Proyecto de Cálculo Estructural estudiar los títulos de dominio de la propiedad".

INUTILIZADA

— Tres —

(3)

SET FOTOGRAFICO

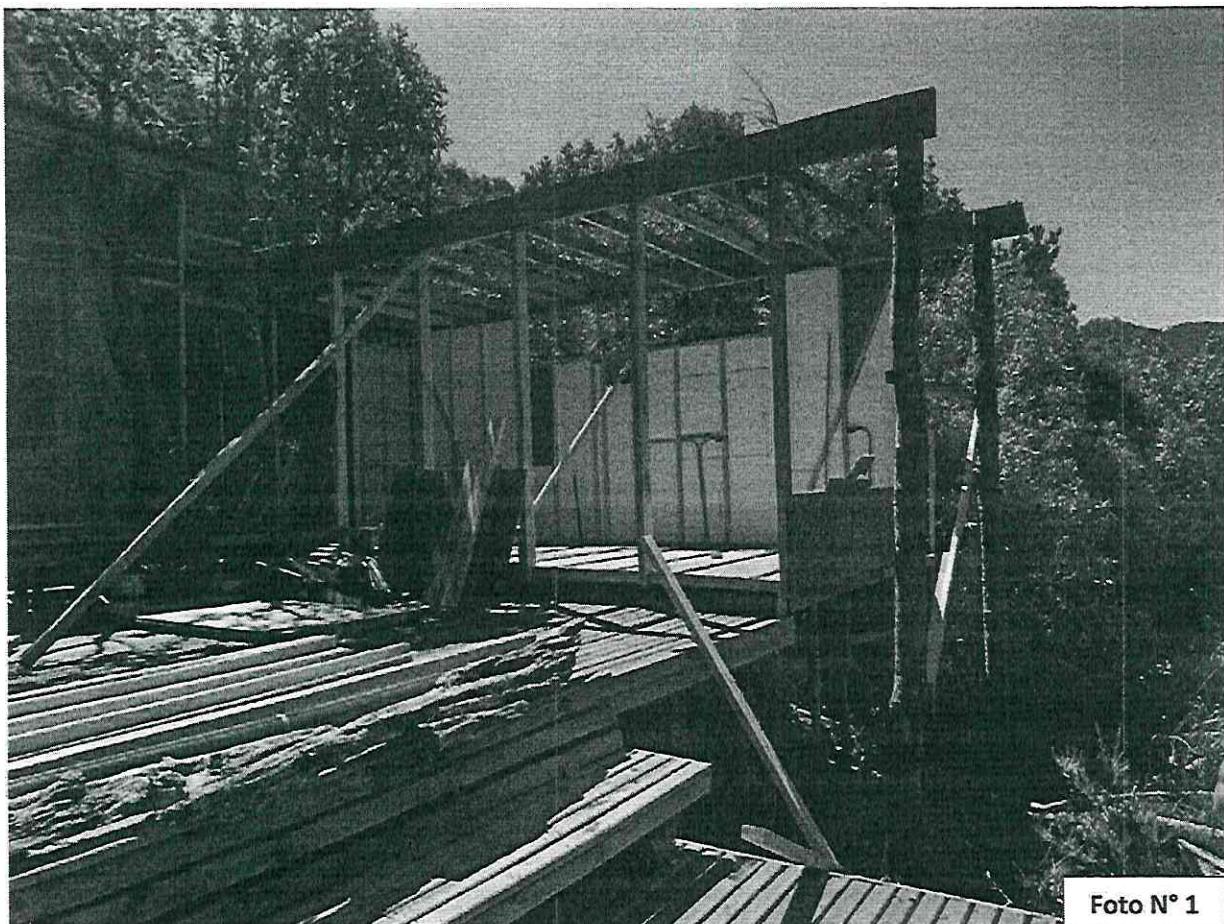


Foto N° 1

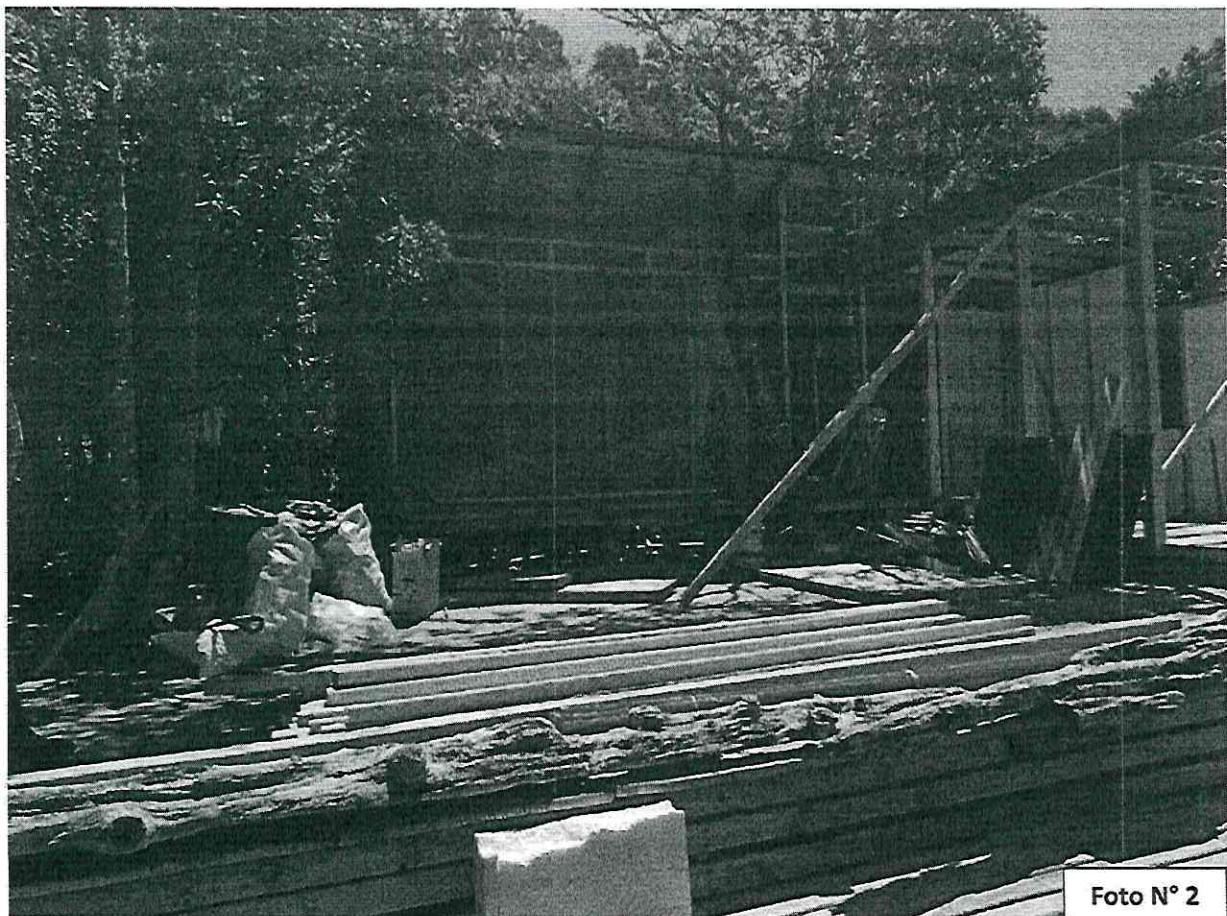
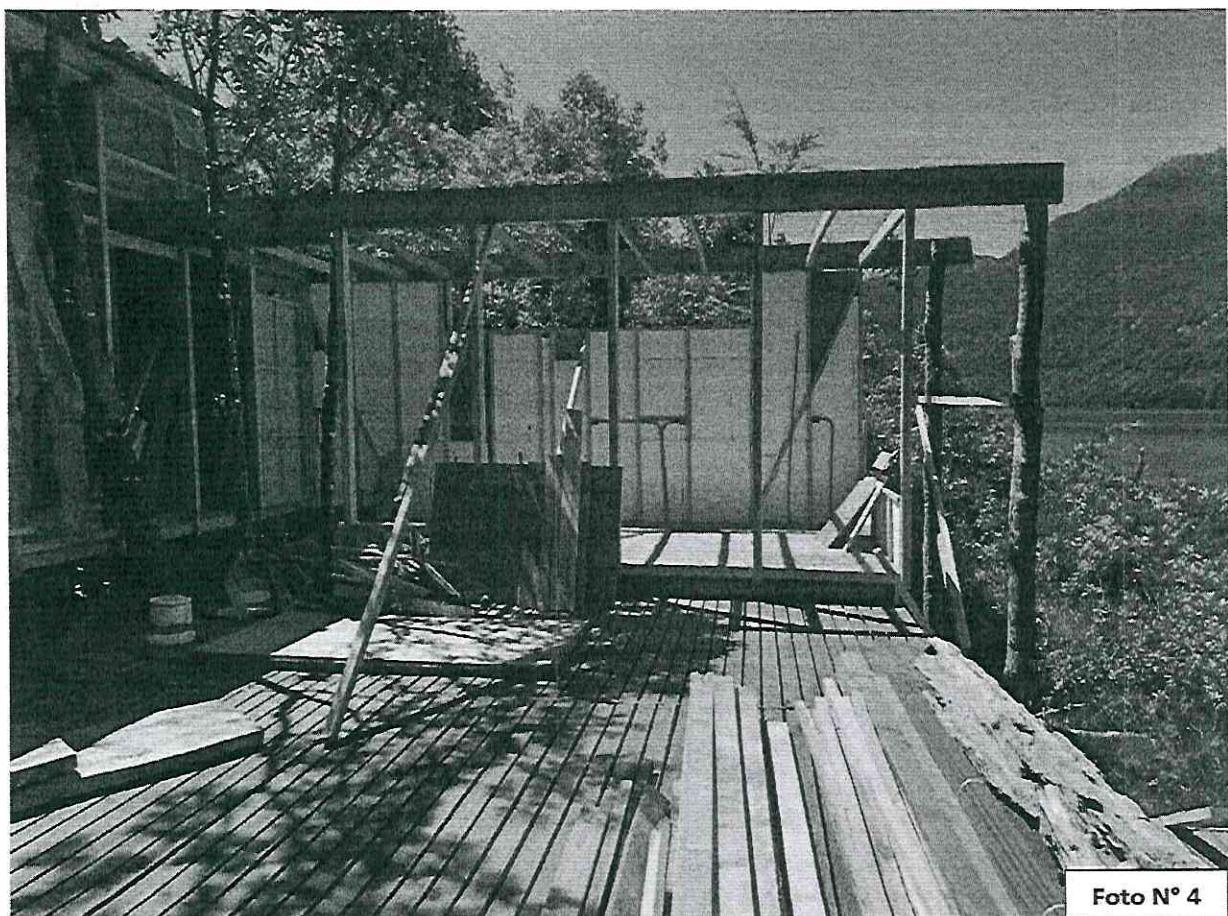


Foto N° 2

INUTILIZADA

— metro —

(4)



INUTILIZADA

cinco

(5)

PARTE DE INFRACCION

PARTE DE INFRACCION

Nº 001387

0022
PUCÓN
EL CENTRO DEL SUR DE CHILE

R.D.: 901-65 Fecha, 20 de FEBRERO de 2023.

Hora: 12:10 Lugar: SERV. TECNICO Lote 2
Tirante s/n - Pucón

MARIB EL BUD HALZOPTEL JLAD.

NOMBRE Y APELLIDO: R.U.T.: 14 623 245-8.

Domiciliado en: DUDA. BODAS 19.300 Dpto 55 Cau
Tono 756 0-92367476.

Fue citado: Personalmente para comparecer al Juzgado de Policía
Por Cédula 102 COPAS.

Local de Pucón, el día: 22 de MARZO de 2023 a las 10:00 horas
OBRAS MUNICIPAL. Dpto Oficial. GM

Bajo Apercibimiento de Proceder en su Rebedia.

Infracción: JUFT. EL ART. 46 116
DE LEY GENERAL DE URBANISMO
Y ZONIFICACIÓN, EN 32 HTS. 2,
A PROY. CONSTRUCCIONES SIN PERMISO
DE CONCEPCION, DE LA OBRAS
DE OBRAS MUNICIPAL AL SERVIS
COLABORES.

Nombre y Firma Testigo: P.D.J. G.W.R.
Nombre y Firma Inspector: P.H.G.
Enviado al OBRAS MUNICIPAL INDICADO DES-
VIB DEMÓRELLO SANTIAGO ALBERTO ALFREDO RODRIGO.

Saluda atentamente a ustedes,

ALEX WEBER-RASCHEY
PROFESIONAL DOM

PATRICIO VICTORIANO GONZALEZ
INSPECTOR MUNICIPAL



MVC/igs

Distribución:

- Juez de Policía Local de Pucón
- Archivo DOM
- Unidad Jurídica Municipalidad de Pucón

Notificar a los correos: ujuridica@municipalidadpucon.cl, edificacion@municipalidadpucon.cl,
obras@municipalidadpucon.cl, rgudenschwager@municipalidadpucon.cl

Téngase por formulada denuncia
Asígnesele el Rol N° 3297-23
del Registro de Causas de este Juzgado.

POR ORDEN DEL JUEZ